ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

AÑO:	**2026**	**PROCESO**	**URGENCIA MANIFIESTA**

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA					
OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA ORDEN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES REHABILITACION DE LOS VIADUCTOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL, ATENDIENDO LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE, HUILA.**					
PLAZO:	TRES (03) MESES CALENDARIO; SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 48.244.335) M/CTE.**					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**N° CDP**	**2026000761**				
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA					
CÓDIGO BPIN	202500000041897 202500000041989					
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE GIGANTE – HUILA, ESPECÍFICAMENTE EN LA VEREDA COROZAL, MEDIA HONDA					
ANTICIPO	**SI**		**NO**	**X**	**Porcentaje%**	**%**
FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO DE GIGANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales proporcionales al avance físico y financiero del contrato de obra objeto de interventoría, previa presentación del informe de actividades de interventoría correspondiente al período objeto de cobro, aprobado por el supervisor del contrato, y la expedición del certificado de recibido a satisfacción suscrito por este. Para el efecto deberá aportar:					

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jessica Bahamón Ruiz– Contratista Secretaria de Planeación e Infraestructura	Revisó texto jurídico: Lina María Guzmán Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo Abogado contratista	Reviso texto financiero: – Jhonathan Tierradentro Cuenca - Economista contratista	Aprobó: Luis Enrique Tierradentro – Secretario de Planeación e Infraestructura

- Factura o documento equivalente a la factura
- Acreditación de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar, de la siguiente manera:
- Certificación de cumplimiento debidamente suscrito por el supervisor

Nota 1.- Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualidad de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio.

Nota 2.- El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del municipio de Gigante Huila, el cual entenderá haber escogido a un Contratista que goce de idoneidad y experiencia es decir tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Nota 3.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4.- El pago estará sujeto a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

Nota 5.- El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El Municipio.

Nota 6.- Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregadas en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en trámite.

Nota 7.- En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

	Parágrafo: El municipio de Gigante (H), realizará el pago dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, con todos los documentos y anexos correspondientes.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	**INTERVENTORÍA**		**SUPERVISIÓN**	**X**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.2 ASPECTOS GENERALES

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De acuerdo a los fines esenciales del Estado, establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política, los cuales se encuentran orientados a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Así mismo, el artículo 209 Superior establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad y responsabilidad, principios que adquieren especial relevancia en contextos de emergencia donde la actuación estatal debe ser inmediata y efectiva.

De igual manera, que en virtud del artículo 311 se menciona que …"*Al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley; construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes*.".

En este estado de circunstancias, y de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política; es deber de los

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jessica Bahamón Ruiz– Contratista Secretaria de Planeación e Infraestructura	Revisó texto jurídico: Lina María Guzmán Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo Abogado contratista	Reviso texto financiero: – Jhonathan Tierradentro Cuenca - Economista contratista	Aprobó: Luis Enrique Tierradentro – Secretario de Planeación e Infraestructura

alcaldes municipales cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, parámetro constitucional que fue consagrado en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; así como dirigir la acción administrativa del municipio, con lo cual se asegura el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Con fundamento en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*"; se permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, la celebración de convenios y/o contratos con personas jurídicas particulares.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizará o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según sea el caso. El numeral 12 del artículo en comento establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección; deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato. (…)".

1.2. ASPECTOS ESPECÍFICOS. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA ORDEN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES REHABILITACION DE LOS VIADUCTOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL, ATENDIENDO LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE, HUILA

En el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Ley 1523 de 2012 dispone en su artículo 1, modificado por la Ley 2474 de 2025, que la gestión del riesgo de desastres es *"Un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres",* con el propósito de proteger la vida, los bienes y el bienestar de la población.

En el referido artículo 1º en su Parágrafo 1º se constituyó la gestión del riesgo en *"(…) Una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones, las comunidades y animales en riesgo, y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población".*

Que el Artículo 3 de la citada Ley, modificado y adicionado por el artículo 3 de la Ley 2474 de 2025, establece los principios reguladores de la Política de Gestión del Riesgo de Desastres, entre los cuales se resaltan:

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

"1. Principio de igualdad: Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atendérseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.

2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados."

De conformidad con los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012, los alcaldes municipales, en su calidad de conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el nivel territorial, se encuentran investidos de las competencias necesarias para adoptar medidas que garanticen la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública.

El Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD), creado por el Artículo 37 ibídem, contempla la ejecución de obras para la prevención y reducción de riesgos y desastres, entre ellos, naturales y antrópicos, a través de acciones preventivas y correctivas orientadas a la protección y mitigación, necesarias en los sectores y comunidades que se encuentren en riesgo de amenaza y/o vulnerables frente a dicha problemática; siempre articulando instrumentos de planeación municipal como el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, Plan Municipal de Desarrollo, Agendas Ambientales, Planes de Acción de las diferentes entidades, instituciones y organizaciones que aportan al desarrollo social y económico del municipio.

Así mismo, de acuerdo al Informe de Predicción Climática a corto, mediano y largo plazo del IDEAM en el territorio Nacional es concluyente en vislumbrar que: *"Para el trimestre de **mayo a julio de 2026** se prevé un comportamiento variable de la precipitación, con predominio de condiciones cercanas a lo normal. Se estiman incrementos en el archipiélago de San Andrés y Providencia, sectores de la región Caribe y amplias zonas de la Orinoquía y la Amazonía, mientras que en la región Andina y áreas de la región Pacífica se presentan anomalías tanto positivas como negativas. En la región Pacífica se destacan contrastes entre déficits en Chocó e incrementos hacia el litoral sur, y en la Amazonía se observan excesos en el sur junto con déficits localizados en el norte. (…). A más largo plazo, para el trimestre de **agosto a octubre de 2026** se prevé un predominio de condiciones deficitarias de precipitación en amplias zonas del país. Se estiman reducciones en el archipiélago de San Andrés y Providencia, gran parte de las regiones Caribe y Andina, así como en sectores de la región Pacífica, la Orinoquía y la Amazonía. No obstante, se esperan incrementos localizados en áreas de la región Caribe, el litoral de la región Pacífica, zonas puntuales de la Orinoquía y sectores del sur de la Amazonía."* [1]

Que, conforme al Boletín de Predicción Climática No. 375 del IDEAM (mayo–julio de 2026), en el departamento del Huila se prevé la persistencia de condiciones hidrológicas que favorecen incrementos súbitos de nivel en los principales afluentes de la cuenca alta del río Magdalena, así como escenarios de inestabilidad del terreno

[1] https://bart.ideam.gov.co/wrfideam/new_modelo/CPT/informe/Informe.pdf

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

asociados a la humedad de los suelos y a la ocurrencia de lluvias intensas. El Instituto advierte que tales condiciones incrementan el riesgo de procesos de erosión, socavación, deslizamientos y afectaciones sobre la infraestructura vial, especialmente en obras localizadas sobre cauces o en zonas de ladera, circunstancias que demandan la adopción de acciones oportunas para prevenir fallas estructurales, garantizar la transitabilidad y proteger la seguridad de la población.

Que, conforme al Comunicado Especial No. 34 del 16 de marzo de 2026, emitido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, el país inició la primera temporada de más lluvias del año, la cual se extendió entre los meses de marzo y mediados de junio. El Instituto advirtió que dicho periodo estuvo precedido por un primer trimestre atípico, caracterizado por precipitaciones muy por encima de los valores normales e incluso superiores a los patrones históricos en varias regiones del territorio nacional, situación que generó acumulados de lluvia significativamente superiores a los promedios climatológicos esperados. Asimismo, indicó que, si bien para algunos sectores del país se proyectaban precipitaciones ligeramente por debajo de lo normal durante los meses de abril y mayo, ello no implicaba la ausencia de lluvias, por cuanto el territorio nacional continuaba dentro de la primera temporada de mayores precipitaciones, manteniéndose la posibilidad de ocurrencia de eventos hidrometeorológicos con capacidad de afectar la infraestructura y la movilidad.

Las intensas lluvias causan filtraciones que comprometen el normal funcionamiento de las actividades administrativas, comerciales y residenciales. Ante esta situación, se hace necesaria una intervención urgente para reparar los daños, reforzar la infraestructura y garantizar condiciones seguras para los funcionarios, ciudadanos y comerciantes que utilizan las diferentes instalaciones o genera algún tipo de pérdida material; razón a partir surge la necesidad de adelantar el presente proceso de interventoría.U

Dichas condiciones han incrementado la saturación de los suelos, reducido su capacidad de infiltración y disminuido la estabilidad de laderas, especialmente en zonas con pendientes pronunciadas, taludes intervenidos y cercanas a cauces hídricos, generando como eventos más recurrentes movimientos en masa, inundaciones y afectaciones a la red vial secundaria y terciaria, con impactos directos sobre comunidades rurales. Este contexto técnico regional confirma que las afectaciones presentadas en el municipio obedecen a un escenario climático extraordinario que supera el comportamiento estacional habitual.

En desarrollo de las actividades de evaluación adelantadas por la Administración Municipal y como consecuencia de las afectaciones ocasionadas por la persistencia de las condiciones hidrometeorológicas descritas, se identificaron daños en los sistemas de acueducto veredal y urbano, las cuales presentan un estado de vulnerabilidad que incrementa el riesgo de colapso del sistema de acueducto, impedimento de continuidad del servicio a la comunidad.

Como consecuencia de la persistencia de las precipitaciones intensas registradas durante la primera temporada de lluvias del año 2026 y altas crecientes en las quebradas y las condiciones de inestabilidad de los suelos que afectan el territorio municipal, la Secretaría de Planeación e Infraestructura adelantó visitas técnicas de inspección a diferentes puntos del sistema de acueducto, con el fin de evaluar las afectaciones generadas sobre los viaductos y determinar las medidas requeridas para mitigar el riesgo.

Que, mediante una Solicitud de apoyo urgente para intervención de viaducto en la red de conducción del acueducto municipal, expedido por la Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIANTE S.A. E.S.P. y firmado el día dos (02) febrero de 2026, pone en conocimiento una situación crítica que afecta un componente fundamental de

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

la red de conducción. Las estructuras que conforman el sistema de acueducto de la cabecera municipal, entre ellas la bocatoma, desarenador, cámaras de quiebre, cajillas de válvulas, viaductos y pasos especiales, cuentan con una vida útil promedio de 30 años. Dentro de las estructuras, se destaca un viaducto ubicado sobre la quebrada La Honda, el cual forma parte esencial de la red de conducción

Conforme al Acta de Visita Técnica FO-MG-SPI-120 de fecha catorce (14) de abril de 2026 en la vereda El Mesón, específicamente en el Sector Zanjón Cardenas, paralelo a la Quebrada San Jacinto. En el sitio, se evidenció pérdida de la banca y deslizamiento del talud debido a las intensas precipitaciones presentadas en la zona, afectando la estabilidad de la red de 3".

Conforme al Acta de Visita Técnica FO-MG-SPI-120 de fecha 21 abril de 2026, suscrita por profesional de apoyo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, se realizó inspección técnica a los sistema de Acueducto de Bajo Corozal, evidenciándose afectaciones derivadas de la intensa temporada de lluvias, Las condiciones observadas (presencia de fugas, pérdida de estanqueidad y debilitamiento en uniones/conexiones) son consistentes con un deterioro acelerado por la ocurrencia de fuertes lluvias en las semanas previas. Con las fuertes crecientes presentadas, el material de arrastre de la quebrada que suele ser de gran tamaño, fracturo la tubería ocasionando la interrupción del servicio a la comunidad.

El concepto técnico consignado en la citada Acta de Visita determinó que el sector inspeccionado presenta un nivel crítico de vulnerabilidad y un alto riesgo de colapso, concluyendo que la estabilidad de los sistemas de acueducto depende de la ejecución inmediata de obras, recomendando como alternativa técnica la rehabilitación de los viaductos afectados por la ola invernal.

Como antecedente de la presente contratación, se tiene que el municipio de Gigante declaró la situación de calamidad pública mediante Decreto No. 020 del 04 de febrero de 2026, como consecuencia de las afectaciones ocasionadas por la temporada de lluvias, previa evaluación y recomendaciones efectuadas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, las cuales constan en las respectivas actas y demás documentos que integran el expediente administrativo.

Posteriormente, mediante Decreto No. 024 del 12 de febrero de 2026, se declaró la urgencia manifiesta con el fin de conjurar las afectaciones derivadas de la emergencia y adoptar las medidas contractuales necesarias para su atención inmediata.

No obstante, como se expone en el Decreto No. 081 del 22 de mayo de 2026, la Administración Municipal continuó realizando el seguimiento permanente a la evolución de la emergencia, atendiendo los reportes de afectaciones presentados por las comunidades de los diferentes sectores del municipio, los cuales fueron objeto de verificación mediante las diferentes sesiones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, así como a través de actas de visita técnica, informes de inspección, conceptos técnicos, registros fotográficos y demás soportes administrativos, evidenciándose la persistencia y agravamiento de las afectaciones inicialmente identificadas, así como la ocurrencia de nuevos hechos sobrevinientes derivados de la continuidad de la temporada de lluvias, crecientes súbitas, procesos de remoción en masa y demás fenómenos asociados.

En virtud de lo anterior, y previa recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, el Municipio de Gigante expidió el Decreto No. 081 del 22 de mayo de 2026, mediante el cual declaró

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jessica Bahamón Ruiz– Contratista Secretaria de Planeación e Infraestructura	Revisó texto jurídico: Lina María Guzmán Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo Abogado contratista	Reviso texto financiero: – Jhonathan Tierradentro Cuenca - Economista contratista	Aprobó: Luis Enrique Tierradentro – Secretario de Planeación e Infraestructura

una nueva urgencia manifiesta, al concluir que las causas que dieron origen a la declaratoria inicial persistían y que las nuevas afectaciones requerían la adopción inmediata de medidas administrativas, técnicas y contractuales para conjurar la emergencia y mitigar sus efectos.

En consecuencia, la presente contratación se desarrolla en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contenida en el Decreto No. 081 del 22 de mayo de 2026 y se encuentra sustentada en los antecedentes técnicos, administrativos y jurídicos que soportan dicho acto administrativo, los cuales hacen parte integral del expediente contractual.

Que, por su parte, el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, establece:

> ***"ARTÍCULO 61. PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:*** *Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.*
>
> *Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen."*

Que la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* en su artículo 42 reza:

> "***ARTÍCULO 42.-*** *De la Urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos.*
>
> *La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.*
>
> *Parágrafo. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente."* (Subrayas fuera de texto)

La norma ibídem en su artículo 43 prescribe:

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

*"**ARTÍCULO 43.- Del Control de la Contratación de Urgencia.** Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración.*

Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia."

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo para justificar la conveniencia y oportunidad del proceso contractual; no obstante, es pertinente aclarar que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015, cuando la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto de justificación y la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios previos.

Sin embargo, en aplicación del principio de transparencia y con el propósito de garantizar la plena trazabilidad documental del proceso ante los organismos de control, la Secretaría de Planeación e Infraestructura ha decidido elaborar el presente estudio previo, siendo oportuno mencionar que *"Adicionalmente, no es necesario realizar estudios previos, como lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos. Expedido el acto administrativo, la entidad estatal debe realizar todos los trámites internos necesarios para contratar, entre ellos la disposición de los recursos[2]."* Pues se insiste, cuando se configure alguna de las cuatro (4) situaciones o hechos que configuran la urgencia manifiesta, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 exige declarar formalmente la urgencia manifiesta mediante acto administrativo motivado, es decir, a través de una manifestación unilateral de voluntad razonablemente justificada, proferida por el Jefe o Representante Legal de cada entidad –o quien sea el titular de la competencia–, según lo establecido en los artículos 11 y 12 ibidem.

Que igualmente, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 — Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, estipula que la declaratoria de urgencia manifiesta procede, entre otros casos, cuando la continuidad del servicio exige la ejecución de obras en el inmediato futuro, o cuando se presentan situaciones relacionadas con los estados de excepción, o cuando se trata de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos que

[2] Concepto C-452 del 2023 CCE https://www.beltranpardo.com/wp-content/uploads/2023/11/C-452-2023-Adicion.pdf

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trata de situaciones que imposibilitan acudir a los procedimientos de selección o concurso público. Igualmente, este artículo señala que la urgencia manifiesta se debe declarar mediante acto administrativo debidamente motivado.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha desarrollado el concepto de urgencia manifiesta bajo los siguientes parámetros: "En este orden de ideas, "la urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño".

Por otra parte, para la Sala resulta claro que uno de los elementos esenciales de la urgencia manifiesta lo constituye la obligación de verificar que el objeto del contrato necesita su permanencia, es decir, que se requiere garantizar por parte de la Administración la continuidad de un servicio que exige suministro de bienes, ejecución de obras o la propia prestación de servicios".

Así mismo el artículo 2, numeral 4, literal a) de la Ley 1150 de 2007 consagra excepciones que atienden a la necesidad de salvaguardar principios como la eficiencia la eficacia, la economía, la celeridad una de tales excepciones es la causal de contratación directa denominada por la ley como *"urgencia manifiesta".*

El artículo 2do de la Ley 1523 de 2012, señala que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de esta obligación, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

De conformidad con el artículo 58 Ibidem, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daño o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida, en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-772 de 1998 se refiere a la urgencia manifiesta en los siguientes términos "Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. -

Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos"

Por su parte, la Agencia de Contratación Pública CCE, respecto a la urgencia manifiesta como causal de contratación directa, mediante concepto C-452 del 2023 ha manifestado:

"Si bien la licitación pública es la modalidad de selección que constituye la regla general para las entidades regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007 consagra algunas excepciones, que atienden a la necesidad de proteger principios como la eficiencia, la eficacia, la economía, la celeridad o la integridad de las personas. Una de las excepciones es la causal de contratación directa prevista en el literal a) del mencionado numeral, denominada por la ley como "urgencia manifiesta". Esta causal debe leerse en concordancia con los artículos 42 de la Ley 80 de 1993, que define el concepto y establece el procedimiento para su declaratoria, así como para la celebración de los contratos que se derivan de aquella.

De esta manera, el artículo 42 de la Ley 80 define la urgencia manifiesta como una circunstancia que exige, con carácter apremiante, preservar la continuidad del servicio, cuando se afecta por situaciones de fuerza mayor, desastres, calamidades o hechos relacionados con los estados de excepción. No en vano, para la doctrina, las situaciones de urgencia manifiesta deben ser concretas, inmediatas, objetivas y probadas, pues se trata de circunstancias de hecho actuales, debidamente acreditadas y fundadas por estudios técnicos, verificadas por la autoridad competente.

En esos casos excepcionales, que comprometen fines superiores de interés colectivo, con mayor razón son de obligatoria aplicación los objetivos de la contratación administrativa, previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993. Esto en la medida que el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con entidades y organismos del Estado en la consecución de dichos propósitos confieren un fundamento adicional a esta causal de contratación directa". [3]

3

Concepto C-452 del 2023 CCE https://www.beltranpardo.com/wp-content/uploads/2023/11/C-452-2023-Adicion.pdf

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Con el fin de sustentar técnicamente la necesidad de la presente contratación, la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal realizó la evaluación de los puntos críticos de los viaductos del acueducto municipal de 8" en el paso de la quebrada la media honda, viaducto de 3" acueducto el mesón y acueducto bajo corozal, concluyendo que las afectaciones identificadas requieren una intervención inmediata mediante la construcción de Viaductos. Dicho análisis se desarrolla en los siguientes términos:

REHABILITACION DEL VIADUCTO DE 3" ACUEDUCTO EL MESON

Que, mediante una Solicitud de apoyo urgente para intervención de viaducto en la red de conducción del acueducto municipal, expedido por la Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIANTE S.A. E.S.P. y firmado el día dos (02) febrero de 2026, pone en conocimiento una situación crítica que afecta un componente fundamental de la red de conducción. Las estructuras que conforman el sistema de acueducto de la cabecera municipal, entre ellas la bocatoma, desarenador, cámaras de quiebre, cajillas de válvulas, viaductos y pasos especiales, cuentan con una vida útil promedio de 30 años. Dentro de las estructuras, se destaca un viaducto ubicado sobre la quebrada La Honda, el cual forma parte esencial de la red de conducción. Dicho viaducto se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

- NORTE: 1.813.543,493
- ESTE: 4.723.315,748
- COTA: 1.634,51 msnm

La estructura fue construida mediante un sistema de cables, abrazaderas metálicas, columnas y contrapesos en concreto, el cual, en la actualidad presenta deficiencias estructurales significativas, tales como deformaciones en los elementos metálicos (tirantes y abrazaderas), deterioro por exposición prolongada a condiciones climáticas (lluvia y radiación solar), así como afectaciones derivadas de la caída de ramas y árboles sobre la misma.

Adicionalmente, se evidencian fallas en las uniones de la tubería de conducción, producto de los esfuerzos generados por el deterioro estructural, motivo por el cual, se hace necesario relocalizar los puntos de inicio y terminación del viaducto, así como intervenir las torres de recibo y demás componentes asociados.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

El estado actual del viaducto representa un alto riesgo para la continuidad del servicio de acueducto, considerando que la estructura transporta agua mediante tubería PVC de 8 pulgadas, constituyéndose en un punto crítico del sistema. En caso de colapso, la reposición de la infraestructura podría afectar gravemente el suministro de agua a la población urbana del Municipio. Según el registro fotográfico, es necesario implementar acciones preventivas urgentes que mitiguen el riesgo de colapso:





REHABILITACION DEL VIADUCTO DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE 8" EN EL PASO DE LA QUEBRADA LA MEDIA HONDA

Adicional a lo anterior, atendiendo el reporte de daños ocasionados por las fuertes lluvias, se realizó una visita técnica el día martes catorce (14) de abril de 2026 en la vereda El Mesón, específicamente en el Sector Zanjón Cardenas, paralelo a la Quebrada San Jacinto. En el sitio, se evidenció pérdida de la banca y deslizamiento del talud debido a las intensas precipitaciones presentadas en la zona, afectando la estabilidad de la red de 3".

Se constató que la red fue reubicada sobre el borde de banca de la carretera tras una intervención con maquinaria pesada realizada años atrás por pérdida total la banca. Debido a su localización en una zona de curva, la infraestructura es vulnerable a la socavación provocada por las crecientes de la quebrada; esto ha ocasionado la pérdida del encofrado de protección en concreto y ha dejado el trazado en el borde externo de la vía y viaductos intermedios. La red presenta desconexiones o desempates debido a la pérdida parcial de la banca. Ante esta situación, la administración del acueducto ha realizado una reparación provisional mediante un viaducto soportado por cables y postes de madera.

En el desarrollo de la visita se realizó la toma de topografía sobre el sector y el sobre vuelo con drones para la identificación plena de soluciones para realizar una intervención sobre el sector en cuestión. Las limitaciones de

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

espacio y estabilidad de taludes en el trazado de la vía refieren la rehabilitación del viaducto en una longitud de ciento treinta (130) metros aproximadamente. Bajo la limitante de espacio y al no existir una vía alterna, se requiere la construcción de sistema de contención que permita la conexión vial de las veredas y los municipios; por lo cual se plantea una longitud de cincuenta (50) metros de contención:





Por lo anterior, se requiere la rehabilitación del viaducto de la red de tubería de tres pulgadas (3”) en una longitud aproximada de 130 metros del sistema de acueducto que abastece al centro poblado El Mesón y la conformación de un sistema de contención que permita la conexión vial de las veredas, por lo cual se plantea una longitud de cincuenta (50) metros.

REHABILITACION ACUEDUCTO BAJO COROZAL, MEDIANTE DOS (2) VIADUCTOS EN LA RED DE CONDUCCION

Atendiendo el reporte de daños ocasionados por las fuertes lluvias, se realizó una visita técnica el día martes veintiuno (21) de abril de 2026, Se realizó un recorrido participativo con la comunidad con el fin de identificar los puntos críticos en las tuberías de 4” y 6” que conforman la red de conducción del sistema de acueducto de Bajo Corozal. Durante la visita se evidenciaron dos puntos específicos de la línea de 4” y 6” que han sido afectados por las fuertes lluvias de las últimas semanas.

Esta condición ha comprometido los accesorios y las uniones de la tubería, generando fugas y pérdida de estanqueidad, además de provocar el debilitamiento de las conexiones. Asimismo, se identificó la necesidad de revisar la conexión de los puntos de anclaje inicial y final del viaducto, y de reevaluar las condiciones de las torres de apoyo, para garantizar la estabilidad y el funcionamiento continuo del sistema.

Las afectaciones se evidencia Punto A: Tubería de 4” y Punto B Tubería de 6”.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001





NORTE: 2° 19´47.20”
ESTE: 75° 30´ 42.29”

NORTE: 2° 19´47.13”
ESTE: 75° 30´ 39.76”

Punto A: Tubería de 4” ACUEDUCTO BAJO COROZAL





Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001









Se evidencia que el viaducto se encuentra en un alto grado de deterioro avanzado. La estructura carece de elementos de soporte y contrapesos en los extremos. Asimismo, la tubería exhibe múltiples reparaciones y uniones producto de las crecientes de la quebrada y del impacto de árboles y ramas sobre la infraestructura.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jessica Bahamón Ruiz– Contratista Secretaria de Planeación e Infraestructura	Revisó texto jurídico: Lina María Guzmán Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo Abogado contratista	Reviso texto financiero: – Jhonathan Tierradentro Cuenca - Economista contratista	Aprobó: Luis Enrique Tierradentro – Secretario de Planeación e Infraestructura

Punto B *CONSTRUCCION VIADUCTO DE 6”*



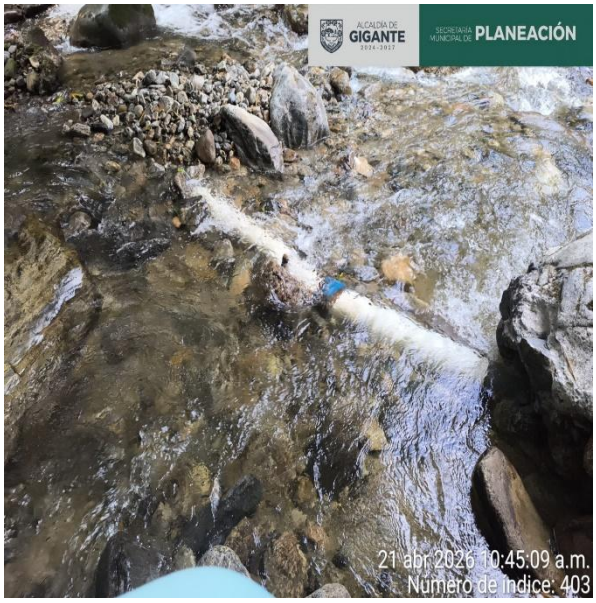






Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jessica Bahamón Ruiz– Contratista Secretaria de Planeación e Infraestructura	Revisó texto jurídico: Lina María Guzmán Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo Abogado contratista	Reviso texto financiero: – Jhonathan Tierradentro Cuenca - Economista contratista	Aprobó: Luis Enrique Tierradentro – Secretario de Planeación e Infraestructura





Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio en la presente vigencia fiscal 2026 se encuentran apropiaciones destinadas a financiar situaciones de emergencias o calamidad pública que pudieren presentarse, siempre y cuando dichas afectaciones no rebasen la capacidad fiscal del Municipio.

Dicho lo anterior se requiere de manera urgente, adelantar las actividades de **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA ORDEN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES REHABILITACION DE LOS VIADUCTOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL, ATENDIENDO LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE, HUILA**, para mitigar esta situación que afecta de manera directa a los habitantes veredas Honda y Bajo Corozal de manera indirecta a todos los habitantes del municipio de Gigante Huila.

El presente proceso de contratación tiene por objeto **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA ORDEN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES REHABILITACION DE LOS VIADUCTOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL, ATENDIENDO LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE, HUILA,** para la ejecución de obra de viaductos necesidad fue identificada y priorizada por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD - en las sesiones ordinarias tal como consta en las actas del respectivo Comité. que obran como documentos soporte del presente proceso.

La Secretaría de Planeación e Infraestructura realizó un diagnóstico técnico preliminar, basado en visitas de campo e información inicial, con el fin de identificar la necesidad de intervención. Corresponderá al contratista desarrollar

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jessica Bahamón Ruiz– Contratista Secretaria de Planeación e Infraestructura	Revisó texto jurídico: Lina María Guzmán Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo Abogado contratista	Reviso texto financiero: – Jhonathan Tierradentro Cuenca - Economista contratista	Aprobó: Luis Enrique Tierradentro – Secretario de Planeación e Infraestructura

los estudios, diseños, memorias de cálculo y demás documentos técnicos definitivos requeridos para la ejecución de las obras.

Con fundamento en el diagnóstico técnico preliminar elaborado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura se estructura el presente proceso contractual, mediante el cual el contratista desarrollará la Interventoría a la construcción de las obras requeridas

la Secretaría de Planeación e Infraestructura ejercerá la supervisión técnica del contrato, velando por la correcta ejecución de las obras conforme a dichos documentos.

Por lo expuesto en el presente estudio previo referente a la continuada aplicación en el tiempo de la declaratoria de calamidad pública por la temporada de lluvias en el municipio de Gigante, los incidentes y afectación en la zona rural del municipio, resulta necesario adelantar lo correspondiente en materia contractual para atender esas circunstancias de calamidad excepcional que no dan espera para tranquilidad y bienestar de la comunidad, en especial, la afectada por esta inclemencia natural.

Que el presente requerimiento se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones del municipio para la vigencia 2026, en concordancia con las necesidades derivadas de la atención de emergencias.

Que, en virtud de lo anterior, y dada la imposibilidad de acudir a los procedimientos ordinarios de selección debido a la inmediatez que exige la atención de la emergencia, resulta procedente adelantar la contratación bajo la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 dispone que salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, a su vez determinó que *"las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto*

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

legalmente para la contratación estatal"; siendo de esta forma imperativo dar aplicación a la norma especial de contratación, a efectos de atender la emergencia presentada en el Municipio de Gigante, Departamento del Huila.

2. ALTERNATIVAS Y FORMAS DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, que dicta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y en estricto cumplimiento de las facultades otorgadas por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, la administración municipal ha estructurado un marco de respuesta inmediata ante las afectaciones derivadas de la actual temporada de lluvias. Bajo este sustento legal, y tras la expedición del Decreto 024 de 2026, mediante el cual se declara formalmente la situación de calamidad pública, en conjunto con los Decretos 024 y 081 de 2026, que establece la urgencia manifiesta, se habilita plenamente la vía de la contratación directa.

Este mecanismo excepcional permite a la entidad actuar con la celeridad y eficacia que la crisis demanda, simplificando los trámites administrativos para la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras necesarias para mitigar el riesgo, proteger la vida de los ciudadanos y restaurar la infraestructura afectada, garantizando así una respuesta institucional oportuna frente a los eventos de fuerza mayor que atraviesa el territorio.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA ORDEN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES REHABILITACION DE LOS VIADUCTOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL, ATENDIENDO LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE, HUILA,

ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el Municipio de Gigante, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura –, conforme al Plan de Acción Específico (PAE), el Decreto de Calamidad Pública, el Decreto de Urgencia Manifiesta y los demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Gigante para la vigencia fiscal 2026. Para efectos de identificación del objeto contractual en el Sistema de Compras Públicas, se adoptan las siguientes clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Tabla 1: Codificación en el sistema UNSPSC

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	**81000000** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**81100000** Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	**81101500** Ingeniería civil y arquitectura
80101600	**80000000** Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	**80100000** Servicios de asesorías de gestión	**80101600** Gerencia de proyectos
81141500	**81000000** Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología	**81140000** Tecnologías de fabricación	**81141500** Control de calidad

La utilización de ambos códigos UNSPSC obedece a que el objeto contractual comprende actividades de consultoría para la elaboración de estudios y diseños, así como actividades de construcción, las cuales conforman una solución integral para la atención de la emergencia

Nota: la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. De igual manera, el responsable técnico del presente proceso certifica que los bienes anteriormente descritos se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.

Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente proceso, de conformidad con la necesidad planteada por parte de la dependencia generadora de la necesidad las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Ingeniero Director de interventoría	$	4,000,000	3.00	20%
1	Residente de Interventoría (Ingeniero Civil)	$	3,500,000	3.00	100%
1	Ingeniero Estructural	$	4,000,000	3.00	20%
1	Profesional SISO	$	3,500,000	3.00	30%

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jessica Bahamón Ruiz– Contratista Secretaria de Planeación e Infraestructura	Revisó texto jurídico: Lina María Guzmán Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo Abogado contratista	Reviso texto financiero: – Jhonathan Tierradentro Cuenca - Economista contratista	Aprobó: Luis Enrique Tierradentro – Secretario de Planeación e Infraestructura

			SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMA (5) = (6)	
			FACTOR MULTIPLICADOR = (7)	
			SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION
(8)			**(9)**	**(10)**
OTROS COSTOS DIRECTOS				
OTROS COSTOS				
1	Ensayos de Laboratorio (incluye Equipos y Transporte)	GLB	$ 856,958	1.00
1	Alquiler de de vehículo	GLB	$ 2,000,000	1.00
1	Edición de Informes (Incluye fotografías; papelería, cds, Planos récord)	MES	$ 200,000	3.00

A. Obligaciones Generales del Contratista: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de 1991, de la ley 1523 de 2012, el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, el contratista se obliga, entre otras, a las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
4. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
5. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
6. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
7. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

10. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Informar a más tardar el primer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
13. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
14. Pagar los paz y salvos (Municipal y Empugigante) como requisito de legalización del contrato.
15. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

B. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Realizar las visitas técnicas necesarias a los sitios de intervención, con el fin de recopilar la información requerida para el objeto del contrato.
2. Supervisar la rehabilitación de viaductos en la vereda Bajo Corozal y Honda, de conformidad con los las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
3. Garantizar que las obras ejecutadas permitan dar continuidad al servicio que dieron origen a la intervención.
4. Supervisar las obras conforme a las cantidades de obra, especificaciones técnicas, planos aprobados y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
5. Realizar los ensayos de laboratorio, pruebas de calidad y controles técnicos que sean necesarios para verificar el cumplimiento de las especificaciones de los materiales y de la obra ejecutada, entregando los respectivos resultados a la supervisión.
6. Revisar y aprobar los planos récord (As Built), memorias finales de diseño, registros de ensayos, informe técnico final y demás documentos que reflejen las condiciones definitivas de la obra ejecutada.
7. Corregir, durante la ejecución del contrato y antes del recibo final, cualquier deficiencia técnica identificada relacionada con los estudios, diseños o las obras ejecutadas, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

8. Reportar inmediatamente al MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
11. Si no se hubiere ejecutado el contrato en el plazo de ejecución, tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
13. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

C. Obligaciones de la entidad.

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en el mismo.
2. Suministrar la información requerida por el contratista para el desarrollo del contrato.
3. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los bienes contratados sean de Óptima Calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
7. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado para tal fin.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Que, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2015, es facultad del Alcalde Municipal ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías.

Así mismo de conformidad con lo señalado en los decretos municipales 020 de 2026 en el cual se declara la situación de calamidad pública y el decreto 081 de 2026 en el cual se declara la urgencia manifiesta, se autoriza al alcalde para realizar las contrataciones directas que permitan atender las situaciones referenciadas en el PAE y los documentos anexos.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

En atención a la naturaleza de la evidente necesidad que la entidad debe satisfacer, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, razón por la cual se requiere adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de contratación directa, causal, urgencia manifiesta, establecida en el literal a) del numeral 4. del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, (...) existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas... (...)

La normatividad que regula el tema de la **URGENCIA MANIFIESTA** en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse hechos que reclaman una actuación inmediata de la administración, con el fin de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción o provenientes de situaciones de calamidad o hechos consecutivos de fuerza mayor o desastre, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dan espera de solución.

Los hechos que se configuran en la declaratoria de **URGENCIA MANIFIESTA**, realizada por el municipio de Gigante - Huila, tienen carácter de evidentes, impostergables y que ameritan la decisión de ejecutar acciones necesarias de manera inmediata para conjurarlos.

Que en jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-772/98, Magistrado Ponente Fabio Morón Diaz, reza lo siguiente: Elementos de la Urgencia Manifiesta.

> *"(...) Del análisis sistemático de las normas citadas se concluye lo siguiente: a. Que la "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. b. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y. - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. c. Que la declaratoria de 'urgencia manifiesta" le permite a la correspondiente autoridad administrativa: - Realizar de manera directa, en sus propios presupuestos, los ajustes o modificaciones presupuestales a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en la ley orgánica de presupuesto.*
>
> *(Parágrafo 1o. artículo 41 Ley 80 de 1993) - Hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente. (Parágrafo único artículo 42 Ley 80 de 1993) d. Que dada la mayor autonomía con que se dota a las autoridades administrativas, para afrontar situaciones de urgencia y excepción, la vigilancia sobre las actuaciones que se deriven de su declaratoria deberá ejercerla el organismo de control de manera especial e inmediata, según lo establece el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.*

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Que en la misma Sentencia C-772/98, hace relación a la facultad de efectuar traslados presupuestales en la urgencia manifiesta de la siguiente manera: (...) Cuando se de aplicación al parágrafo del artículo 42 del estatuto de contratación de la administración pública, es decir cuando se recurra a traslados internos en una entidad para atender necesidades y gastos derivados de la declaratoria de una urgencia manifiesta, el presupuesto general de la Nación se mantendrá incólume, pues lo que dicha norma autoriza es simplemente que algunos de los rubros que conforman el presupuesto de cada sección, valga decir de cada entidad pública, se vean afectados por una decisión de carácter administrativo, que determina aumentar unos rubros y disminuir otros, en situaciones calificadas y declaradas como de urgencia manifiesta. (...)".

Que la urgencia manifiesta es una causal de la contratación directa, como lo indica la Ley 1150 de 2007 en su artículo segundo, numeral cuarto, literal a). sobre la modalidad de contratación directa, tiene dicho el Consejo de Estado:

"Como su nombre lo indica, se hace de manera directa, por tanto, no es necesario que la administración obtenga varias propuestas. La misma expresión "contratación directa" sugiere, per se, que el proceso contractual se realice con quien la entidad escoja libremente (en los eventos expresa y taxativamente señalados en la ley), de manera que esta modalidad de selección supone un trámite más expedito, simplificado y ágil, que, aunque no requiere de las etapas y formalismos que puedan estar previstos para las modalidades anteriores, debe cumplir, en todo caso, con los principios para la selección objetiva de los contratistas", para esa corporación, incluso en los eventos de contratación directa, debe salvaguardarse el catálogo de principios que orienta la selección del contratista, dentro de los que se cuenten el de transparencia, selección objetiva pluralidad y libertad de concurrencia.

Se tiene que, la contratación directa permite prescindir del procedimiento formal de la licitación pública, con todas las etapas y requisitos que ella exige, pero no exime a las entidades del deber de efectuar una selección objetiva del contratista y de respetar los principios que informan a la contratación estatal como son los de transparencia, económica y responsabilidad, al lado de los principios de planeación, libre concurrencia, buena fe y en general aquellos que rigen el ejercicio de la función administrativa art. 209 C.P-de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del decreto 1082 de 2015, (...) Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos. (...)"

Que de acuerdo a la necesidad expuesta, la Administración Municipal determinó que se hace necesario dar aplicabilidad al artículo 42 de la Ley 80 de 1993, toda vez que actualmente este municipio afronta una grave problemática en materia de infraestructura de servicios públicos domiciliarios como consecuencia de la ola invernal acaecida, evidenciándose el deterioro estructural avanzado, fugas, pérdida de estanqueidad y el riesgo inminente de colapso de los viaductos de las redes de conducción que abastecen al casco urbano y a las veredas El Mesón y Bajo Corozal; lo cual afecta de manera directa la continuidad en la prestación del servicio de agua potable y la salubridad pública de las comunidades. Por lo tanto, se hace necesario adelantar la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y ambiental a las obras de rehabilitación de dichos viaductos,

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

como una medida idónea, necesaria y proporcional para atender la contingencia, mitigar el riesgo de desastre, garantizar la estabilidad estructural del sistema de acueducto y restablecer de forma inmediata las condiciones óptimas de suministro de agua para los habitantes del municipio de Gigante, Huila.

En consecuencia, la contratación que se pretende adelantar se encuentra amparada en la excepción prevista en el ordenamiento jurídico para los casos de urgencia manifiesta, en los cuales las entidades estatales deben adoptar las medidas necesarias para conjurar la situación que dio lugar a su declaratoria, garantizando la protección de la vida, los bienes y los derechos de la población afectada.

Por lo anterior y ante la inminente necesidad de adelantar las acciones necesarias que permitan conjurar lo antes posible las causas que dieron lugar a la declaratoria de urgencia manifiesta, se hace oportuno adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de contratación directa, causal, urgencia manifiesta, establecida en el literal a) del numeral 4. del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Planeación e Infraestructura del municipio de Gigante – Huila realizó el análisis del sector y la estimación del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Para tal efecto, el presupuesto fue elaborado por los profesionales especializados de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, quienes realizaron la estimación económica con fundamento en el alcance técnico del objeto contractual, las actividades que deberán desarrollarse, los perfiles profesionales requeridos, el tiempo estimado de ejecución, los costos directos e indirectos asociados a la consultoría y los valores de referencia del mercado aplicables a este tipo de servicios.

En consecuencia, el presupuesto oficial corresponde al resultado del análisis técnico, económico y financiero efectuado por la entidad, garantizando que el valor estimado sea suficiente para la adecuada ejecución del objeto contractual y acorde con las condiciones del mercado.

De esta forma el Municipio de Gigante - Huila con el propósito de establecer el presupuesto oficial, tuvo en cuenta el precio unitario de menor valor, valor en el cual se tuvo en cuenta los impuestos, IVA, costos directos como indirectos, arrojando el siguiente resultado:

El valor estimado para el presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 48.244.335) M/CTE.** el análisis que soporta el valor estimado del contrato se describe en el siguiente cuadro resumen de presupuesto:

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS MES	TIEMPO (MES)	DEDICACION %	VALOR PARCIAL
(1)		**(2)**	**(3)**	**(4)**	**(1)*(2)*(3)*(4) = (5)**

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jessica Bahamón Ruiz– Contratista Secretaria de Planeación e Infraestructura	Revisó texto jurídico: Lina María Guzmán Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo Abogado contratista	Reviso texto financiero: – Jhonathan Tierradentro Cuenca - Economista contratista	Aprobó: Luis Enrique Tierradentro – Secretario de Planeación e Infraestructura

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Ingeniero Director de interventoría	$ 4,000,000	3.00	20%	$ 2,400,000
1	Residente de Interventoría (Ingeniero Civil)	$ 3,500,000	3.00	100%	$ 10,500,000
1	Ingeniero Estructural	$ 4,000,000	3.00	20%	$ 2,400,000
1	Profesional SISO	$ 3,500,000	3.00	30%	$ 3,150,000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMA (5) = (6)					$ 18,450,000.00
FACTOR MULTIPLICADOR = (7)					**2.01**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					**$ 37,084,500.00**
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
(8)			**(9)**	**(10)**	(8)*(9)*(10) = **(11)**
OTROS COSTOS DIRECTOS					
OTROS COSTOS					
1	Ensayos de Laboratorio (incluye Equipos y Transporte)	GLB	$ 856,958	1.00	$ 856,958
1	Alquiler de de vehiculo	GLB	$ 2,000,000	1.00	$ 2,000,000
1	Edición de Informes (Incluye fotografías; papelería, cds, Planos record)	MES	$ 200,000	3.00	$ 600,000
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					**$ 3,456,958.00**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					**$ 40,541,458.00**
IVA = 19% * (C) = (D)					**$ 7,702,877.00**
COSTO TOTAL = (C) + (D)					**$ 48,244,335.00**

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

El Contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección, es decir hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 48.244.335) M/CTE.**

PARÁGRAFO 1: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado.

PARÁGRAFO. 2: El transporte, alojamiento, alimentación y demás gastos que se generen en cumplimiento del presente contrato, serán asumidos por el contratista de manera exclusiva.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección se efectúa de manera directa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del decreto 1082 de 2015, dada la naturaleza jurídica de las partes contratantes. Para los efectos de esta contratación, el Municipio verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a 30 días.
3. Fotocopia legible del documento de identificación del representante legal.
4. Declaración de bienes y rentas y Registro de Conflictos de Intereses (Función pública).
5. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
6. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a través de los cuales acredite estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (Según aplique).
8. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
9. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
10. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
11. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM-
12. Autorización y Certificado de antecedentes delitos sexuales - Ley 1918 de 2018 (persona natural y representante legal)
13. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
14. Un contratos liquidados en el que demuestre experiencia en ejecución contractual con características técnicas similares.

7. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

PERSONA NATURAL

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Que acredite el Título Profesional, como ingeniero civil, con experiencia general mínimo cinco (05) años, contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive.

Nota: Se deberá anexar, según aplique, los documentos siguientes:

- Certificado de vigencia de la matricula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA) si aplica.
- Fotocopia de la matricula profesional.

PERSONAS JURÍDICAS

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, deberán haber sido constituidas mínimo cinco (05) años antes de la fecha de apertura del proceso de selección y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. De igual forma, el representante legal, deberá ser profesional como ingeniero civil con tarjeta profesional y certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido por el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería y Arquitectura – COPNIA (si aplica); si el representante legal no es ingeniero civil la propuesta deberá estar avalada por un profesional en las mismas condiciones requeridas para el representante legal.

Nota 1: se debe anexar el certificado de vigencia de la matricula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA) del representante legal.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal no posee título de ingeniero civil, la oferta deberá ser avalada por un profesional en estas áreas, conforme las exigencias realizadas para personas naturales en el presente documento, para lo cual se debe anexar el certificado de vigencia de la matricula profesional expedido por el consejo profesional de Ingeniería (COPNIA).

De la misma forma, cuando el oferente sea persona jurídica (Sociedad, empresa u organización Profesional), se debe dar cumplimiento al Artículo 17 de la ley 842 de 2003 que estatuye: *"Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones a fines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica*.

EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar experiencia mediante el aporte de un (1) contratos en donde se acredite la ejecución de actividades de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica a proyectos de componentes de acueducto y/o alcantarillado cuyo valor ejecutado expresados en SMMLV a la fecha de terminación del mismo corresponda a el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar original o copia legible de los contratos con sus respectivas adiciones (si existieron) y/o certificaciones de contratos y/o acta de recibo final, en los cuales además de estar clara la experiencia en la ejecución de las actividades requeridas, coste la siguiente información:

- Objeto
- Número de contrato
- Valor
- Plazo
- Entidad contratante
- Nombre del contratista (en caso de consorcio o unión temporal deberá identificarse sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno)
- Fecha de suscripción
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El PROPONENTE debe garantizar como mínimo, el siguiente personal profesional para la ejecución del objeto contractual, El municipio, a partir de los ofrecimientos realizados por el proponente, que no efectué el ofrecimiento en los términos del pliego de condiciones, No se considerará hábil su propuesta.

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para el profesional objeto de evaluación y en sus respectivos documentos de soporte. El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos personas que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

PERFIL NO.	CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS MÍNIMOS)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	**DIRECTOR DE INTERVENTORIA**	**INGENIERIA CIVIL**	El profesional propuesto deberá acreditar formación adicional a nivel de especialización en gerencia de la construcción	Siete (07) años	Deberá acreditar su participación como director de interventoría en al menos 3 proyectos relacionados a actividades de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica a proyectos de componentes de acueducto y/o alcantarillado cuyo valor ejecutado expresados en SMMLV a la fecha de terminación del mismo corresponda a el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV
2	**RESIDENTE DE INTERVENTORIA**	**INGENIERO CIVIL**	El profesional propuesto deberá acreditar formación adicional a nivel de especialización en áreas afines a la ingeniería.	Cuatro (4) años	Deberá acreditar su participación como Residente de interventoría en al menos 3 proyectos relacionados a actividades de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica a proyectos de componentes de acueducto y/o alcantarillado cuyo valor ejecutado expresados en SMMLV a la fecha de terminación del mismo corresponda a el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
3	**PROFESIONAL SISO**	**PROFESIONAL DE LA INGENIERIA**	El profesional propuesto deberá acreditar mínimo de 07 años de experiencia general. Deberá acreditar también licencia para prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo. Deberá acreditar curso de trabajo seguro en alturas vigente	Siete (07) años	Deberá acreditar su participación como PROFESIONAL SISO en mínimo 3 contratos referentes a la construcción de obras civiles.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Nota 1: Para acreditar la identificación y formación del personal, los proponentes deberán adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así: 1) Copia de la cédula de ciudadanía. 2) Copia de la matricula profesional. 3) Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la entidad competente. 4) Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten la formación académica. 5) Carta de compromiso. El personal deberá cumplir con todos los requisitos legales para el ejercicio de la profesión.

Nota 2: La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponden a los años comprendidos a partir de la fecha de grado o de la expedición de la tarjeta profesional para las profesiones para las cuales así se encuentre reglamentado y de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, a partir de la terminación de materias, para quienes acrediten la certificación de la institución correspondiente de la terminación del pensum académico.

Respecto a las profesiones de Ingeniería y afines, la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012, declaró exequible el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, que establece que la experiencia profesional adquirida para el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional - autorización estatal del respectivo ejercicio.

Nota 3: La experiencia específica se refiere a la adquirida en ejercicio de la profesión, en la cual haya desempeñado las actividades requeridas, entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso, y se deberá acreditar mediante las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de los vínculos legales.

Nota 4: Para la acreditación de la experiencia profesional específica se deberá aportar las certificaciones en las que se refleje la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del Contrato.
d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato.
e) Dirección y teléfono del contratante.
f) Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

Nota 5: la verificación del personal se realizará con base en la información aportada en los anexos requeridos y en los respectivos soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y los soportes, prevalecerá la información de los soportes.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por Colombia Compra

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

9. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el alcalde Municipal.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, el Decreto municipal No. 154 de 2019 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACIÓN

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

12. RIESGO

No.		1
Clase		General
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos Económicos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Derivadores del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los productos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato. Rompimiento del equilibrio económico del contrato
Probabilidad		improbable(2)
Impacto		Menor(2)
Calificación Total		Baja(4)
Prioridad		Baja
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable(2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Solo si se trata de hechos del príncipe
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto externo e interno
	Periodicidad ¿Cuando?	Bimestral

No.	2
Clase	General

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Financiero
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Pérdida en la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para poder cumplir con el objeto del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		No cumplir con el objeto del contrato
Probabilidad		Improbable (7)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo Extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Pactar cláusulas de multas
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo Alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que termina el tratamiento		Fin del contrato y seis meses mas
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuando?	Durante el termino de ejecución del contrato

No.	4
Clase	Especifico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Calidad de los productos no acorde con las especificaciones del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jessica Bahamón Ruiz– Contratista Secretaria de Planeación e Infraestructura	Revisó texto jurídico: Lina María Guzmán Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo Abogado contratista	Reviso texto financiero: – Jhonathan Tierradentro Cuenca - Economista contratista	Aprobó: Luis Enrique Tierradentro – Secretario de Planeación e Infraestructura

Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		El contratista deberá cumplir con todos los requerimientos de calidad de los productos a entregar.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	imposible (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Requerimientos al contratista con el fin de solicitar el cambio de los productos.
	Periodicidad ¿Cuando?	Durante el término de ejecución del contrato

13.GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de Urgencia manifiesta, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

CLASE DE GARANTÍA	Póliza de Seguro				
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista		Municipio
			SI	NO	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento	X		

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X		

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el Municipio, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 lo cual fue verificado por el responsable técnico, con el (los) código(s) UNSPSC 81101500; 80101600.
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO:
DIMENSIÓN 2: SOÑEMOS CON UNA GOBERNANZA CONSOLIDADA **DIMENSIÓN 4:** SOÑEMOS CON UNA INFRAESTRUCTURA DE CALIDAD PARA LOS GIGANTEÑOS.
SECTOR: 45 – GOBIERNO TERRITORIAL. **SECTOR:** 40 – VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA: 4503 GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS. **PROGRAMA:** 4003 ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.
PRODUCTO: 4503004 – SERVICIO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES. **PRODUCTO:** 4003017 – ACUEDUCTOS OPTIMIZADOS.
SUBPROGRAMA: 1000- INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO. **SUBPROGRAMA:** 1400 – INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL.

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

PROYECTO: 20250000041897 – APOYO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE. **PROYECTO:** 202500000041989 – SERVICIO DE ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE.			
ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS		SI (X)	NO
RECURSOS ASIGNADOS	SI (X)	NO	
ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:			
N.A.			
OBSERVACIONES:			
El Plan de Desarrollo que respalda esta inversión comprende al establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.			

Gigante (Huila), julio de 2026

LUIS ENRIQUE TIERRADENTRO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Calle 3 con Carrera 4 - Esquina Tel.: (8) 8325122, Fax: (8) 8325042
e-mail: contactenos@gigante-huila.gov.co
Página Web: www.gigante-huila-gov.co Código Postal 414001

Elaboró: Jessica Bahamón Ruiz– Contratista Secretaria de Planeación e Infraestructura	Revisó texto jurídico: Lina María Guzmán Pérez Abogada contratista Boris Fernando Alvarado Perdomo Abogado contratista	Reviso texto financiero: – Jhonathan Tierradentro Cuenca - Economista contratista	Aprobó: Luis Enrique Tierradentro – Secretario de Planeación e Infraestructura